

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ACUERDOS MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERARIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN VERTICAL DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE TRAGSA EN ASTURIAS, FINANCIADAS SIN FONDOS EUROPEOS O CON FONDOS EUROPEOS (FEADER, PRTR O CUALQUIER FINANCIACIÓN EUROPEA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO **MEDIANTE LICITACION ELECTRÓNICA.**

REF.: **TSA0077437**

Justificación de la contratación

Para la ejecución de las actuaciones que le son encomendadas como medio propio personificado de diferentes Administraciones Públicas, el Grupo Tragsa cuenta con una variada y numerosa dotación de maquinaria y vehículos de construcción repartido por toda España.

No obstante, además de la utilización de esas máquinas y vehículos de obras propios, la variabilidad en necesidades de las diferentes actuaciones, tanto en tipología, potencia e implementos de los equipos como en la duración y localización de las obras a realizar, hace inevitable el alquiler de maquinaria y vehículos dotados de operario.

En la actualidad la gerencia de Tragsa en Asturias ha recibido varios encargos de restauración vertical para las que precisa el alquiler de maquinaria con operario para las labores de ahoyado y retirada de manto superficial.

Los Acuerdos Marco resultantes de la adjudicación de este expediente servirán como instrumento para satisfacer esas necesidades respetando los principios básicos del Art. 1 de la LCSP a la vez que dotan de la relativa agilidad que permiten los sistemas de racionalización técnica de contratación previstos en el Art. 218. Serán, por tanto, objeto de estos Acuerdo Marco la contratación de alquileres de corta y media duración de las máquinas y vehículos de construcción más habituales.

Justificación del procedimiento de contratación

Según la naturaleza, valor estimado y fuente de financiación del contrato y en cumplimiento con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se tramita el expediente mediante el procedimiento **Abierto Simplificado**.

Justificación de la no división en lotes

La licitación para la conclusión de Acuerdos Marco no se divide en lotes. Se hará una petición de oferta para cada subtipo de unidades distintas que sean necesarias en cada momento u obras de destino distintas comprenda las licitaciones que se convoquen para la adjudicación de los contratos derivados de dichos Acuerdos Marco. Los licitadores podrán ofertar una o más unidades a cada licitación hasta el número máximo de unidades del mismo tipo que sean requeridas.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Para la justificación del cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios del proyecto establecido en el encargo a Tragsa y las mediciones que en éste se contienen o estimaciones de necesidades para ejecutar correctamente la obra. A continuación, se relacionan las distintas partidas objeto de contratación, su medición y el precio unitario de cada una de ellas:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

MÁQUINA	Horas estimadas	Precio medio €/h	Importe
Retroaraña (ID 251003)	5.520	120,00	662.400,00
Tractor de ruedas (ID 252003)	3.150	65,00	204.750,00
Tractor de orugas (ID 252002)	7.500	80,00	600.000,00
TOTAL MÁXIMO (I.V.A. no incluido)			1.467.150,00
	I.V.A.	21%	308.101,50
TOTAL MÁXIMO (I.V.A. incluido)			1.775.251,50

Desglose de costes al proveedor:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	1.174.189,68 €
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor</i>	58.709,48 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	1.232.899,16 €
<i>COSTES GENERALES</i>	160.276,89 €
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	73.973,95 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- Para ser admitidos a licitación los licitadores deberán declarar estar **inscritos a la fecha final de presentación de la oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, bastando la autorización para consultar dicha inscripción a través de la PLACSP a la hora de presentar la oferta para entenderse cumplido el requisito.

A estos efectos, también se admitirán a licitación las ofertas de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia, tendrá lugar por la oferta mejor valorada mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación debiendo incluir esta documentación en el Sobre electrónico único.

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo I (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) IVA no incluido**. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que dispongan de clasificación en obras para el grupo A, subgrupo 1, categoría 1 o superior.
- **Solvencia técnica:** Para ser admitidos los licitadores **deberán disponer, para su arrendamiento con operario, de al menos una unidad de cualquiera de los tipos de máquina o vehículo siguientes:** Retroaraña, tractor de ruedas y tractor de orugas. El licitador cumplimentará el Anexo I apartado 4.1 con las unidades disponibles para su arrendamiento, indicando para cada tipo su marca, modelo, nº serie, matrícula (si procede) y su potencia neta en Kilovatios según ISO 9249. **El licitador debe ser titular en pleno dominio de las máquinas o vehículos ofertados.**

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al encontrarse todos ellos y sus niveles mínimos recogidos en la LCSP y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

La adjudicación de los contratos derivados se realizará con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, aplicando los siguientes criterios económicos y cualitativos, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Criterio precio:

a) **Precio: 70%**

Criterio medioambiental:

b) **Antigüedad de la máquina o vehículo de obra: 20%**

Criterios cualitativos:

c) **Experiencia del operario: 5%:**

d) **Mejora de los tiempos de reparación o sustitución de la maquinaria: 5%**

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el artículo 145 apartado 6º de la LCSP, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando, además, la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, previéndose el acompañamiento de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

- La garantía de la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores durante las operaciones ordenadas a las unidades arrendadas en su lugar de trabajo o en sus desplazamientos.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.